

Myriam Amigo Francibia

21^a NOTARIA
Santiago



ST-ST.DECL

Repertorio N°: 371/2016.-

OT. N° 1672.-

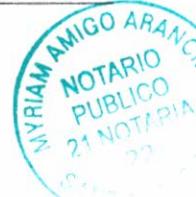
DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

A

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho días del mes de Enero del año dos mil dieciséis, ante mí, LEONOR GUTIÉRREZ GATICA, Abogado, Notario Público Suplente del titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago doña MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA, con oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparecen: Doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, y don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K, ambos en representación, según se acreditará, de la sociedad INVERSIONES EMCO LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos dieciséis guión tres, y ésta a su vez en



representación, según se acreditará, de la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número **setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve**; y, doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, ya individualizada, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario **setenta y seis millones trescientos veintisiete mil quinientos treinta y cuatro guión cinco**, todos domiciliados, para estos efectos, en Calle Estoril Número cincuenta oficina setecientos diez, comuna de Las Condes, Santiago. Los comparecientes mayores de edad y libres disponeedores de sus bienes, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: PRIMERO: ANTECEDENTES INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA La sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, se constituye por escritura pública de fecha seis de Abril del año mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaria de don Humberto Quezada Moreno, la que en extracto se inscribió a fojas ciento nueve Número sesenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres, y publicado en el Diario Oficial con fecha veintiséis de Abril del mismo año. SEGUNDO: ANTECEDENTES INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA La sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA se constituye por escritura pública de fecha doce de Septiembre del año dos mil trece otorgada en la Notaría de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, cuyo extracto se inscribió a fojas **setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno Número cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta** del Registro de Comercio

Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA
Santiago



del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil trece, y publicado en el Diario Oficial del día veintiocho de Septiembre del mismo año. - TERCERO: Por escritura pública de división de fecha veintisiete de abril del año dos mil quince, otorgada en notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, los únicos socios de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, acuerdan dividir dicha sociedad en dos sociedades, la primera de las cuales conserva la razón social antes mencionada y su Rol Único Tributario, la segunda que se crea por efecto de la división, sociedad anónima cerrada, bajo la razón social de **INVERSIONES LUZ S.A.** Extracto de la Escritura Pública de División se encuentra inscrito a fojas ciento setenta y siete vuelta Número ciento veintinueve en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año dos mil quince, publicado en el Diario Oficial de fecha veinticinco de junio del mismo año, y a fojas ciento setenta y seis Número ciento veintiocho en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año dos mil quince, y publicado en el Diario Oficial de fecha veintiséis de junio del mismo año. Como consecuencia de la división, se asignó en dominio a la sociedad naciente **INVERSIONES LUZ S.A.**, el inmueble ubicado en calle Avenida Egaña número mil veintiocho, que corresponde al sitio número dos de la manzana once del plano de la Población Oriente, comuna de Peñalolen, Región Metropolitana, Rol de avalúo Número cinco mil seiscientos setenta y dos guión nueve, comuna de Peñalolén. CUARTO: En virtud de Reducción a Escritura Pública de Sesión Extraordinaria de Directorio de **INVERSIONES LUZ S.A.** de fecha seis de julio del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, se dejó constancia de conformidad con el



artículo ciento ocho de la Ley de Sociedades Anónimas, de la disolución de la sociedad por haber adquirido la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** la totalidad de las acciones de **INVERSIONES LUZ S.A.** Extracto de dicha escritura se encuentra inscrito a fojas doscientas dos vuelta Número ciento cincuenta y uno en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año dos mil quince, y se publico en el Diario Oficial con fecha cinco de agosto del mismo año. En virtud de lo anterior, **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** adquiere el carácter de continuadora legal de **INVERSIONES LUZ S.A.** QUINTO: DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO DE INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, EN SU CALIDAD DE CONTINUADORA LEGAL DE INVERSIONES LUZ S.A. Las sociedades comparecientes, declaran a través de sus representantes que los bienes inmuebles inscritos a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, le son asignados en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, en su calidad de continuadora legal de **INVERSIONES LUZ S.A.**, al haberse efectuado la fusión a que se refiere la cláusula anterior. Entre los bienes inmuebles que se asignaron en dominio a la sociedad **INVERSIONES LUZ S.A.**, según consta de escritura de división antes citada, y que por este acto se asignan en dominio a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, en su calidad de continuadora legal, se encuentra la propiedad ubicada en calle Avenida Egaña número mil veintiocho, que corresponde al sitio número dos de la manzana once del plano de la Población Oriente, comuna de Peñalolen, Región Metropolitana, que deslinda: **Norte**, con Raúl Abate, calle Egaña número mil veintiseis; **Sur**, con Francisco Lázaro

Myriam Amigo Francibia

21^a NOTARIA
Santiago



Guerra; Oriente, con Clínica Ratsel y con Luis Cortés, calle Los Guindos número cinco mil ochocientos catorce; Poniente, con Avenida Egaña. La adquirio por compra al BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, según escritura de fecha veintitrés de octubre del año dos mil catorce, otorgada en la notaria de Santiago de don Osvaldo Pereira González, Repertorio Número quince mil setecientos veintidós. El título de dominio anterior se encuentra inscrito a fojas ochenta y siete mil cuatrocientas cinco, Número ciento veintiocho mil ciento cincuenta y ocho, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Rol de Avalúo Número cinco mil seiscientos setenta y dos guión nueve, Comuna de Peñalolén. Dicho activo es asignado por la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA por un valor neto de ciento veintinueve millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos. SEXTO: FINIQUITO. Por el presente instrumento la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA le otorga a la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA el más amplio, completo y total finiquito respecto de éste aporte. SEPTIMO: GASTOS E IMPUESTOS. Todos los gastos e impuestos que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento, así como las posteriores inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y demás registros públicos pertinentes, serán de cuenta y cargo las sociedades comparecientes por partes iguales. OCTAVO: MANDATO. Los comparecientes en la presente escritura, en las calidades en que comparecen otorgan mandato irrevocable a los abogados don Carlo Marsano Cormejo y doña Karen Abusada Meserlian, para que, separada e indistintamente, en su representación, rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, las mandatarias quedan facultadas para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido así como para



requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial, o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan. - **NOVENO. CLÁUSULA FINAL.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos.

PERSONERÍAS: La personería de la sociedad **INVERSIONES EMCÓ LIMITADA**, para representar a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** consta en escritura pública de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce otorgada en la notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia. En la misma escritura consta la delegación de facultades de la sociedad **INVERSIONES EMCÓ LIMITADA** a doña Margarita Virginia Cabo Osmer y a don Enrique Alejandro Cabo Osmer, para representar a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**. La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha doce de Septiembre de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gamila Gatica. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos del las partes y de la notario que autoriza. **Minuta redactada por el abogado Karen Abusada Meserlian.** Se deja constancia del siguiente documento que en su parte pertinente señala: "Certificado de Deuda Nombre BANCO DE CREDITO E INVERSIONES Dirección EGANA mil veintiocho Comuna PENALOLEN ROL trescientos veintidós guión cero cinco mil seiscientos setenta y dos guión cero cero nueve ESTE ROL (PENALOLEN trescientos veintidós guión cero cinco mil seiscientos setenta y dos guión cero cero nueve) NO REGISTRA DEUDA Fecha de Emisión del Certificado: once de enero de dos mil dieciséis (Liquidada al: once de enero de dos mil dieciséis) Emitido a las: doce treinta y nueve cincuenta y dos horas". Conforme. En

Myriam Amigo Francibia

21^a NOTARIA
Santiago



comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N° 371/2016.-


MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

C.I. N° 6.245.249-8



pp. INVERSIONES EMCO LIMITADA, en su calidad de representante de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA
pp. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA


ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

C.I. N°



pp. INVERSIONES EMCO LIMITADA, en su calidad de representante de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

J.Reg. : PBA
Rep. N°: 371/2016.-
Firmas : 02
Copias : 03
Dchos. : \$ 85000.-


CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 11 ABR 2016



FOJA INUTILIZADA



FOJA INUTILIZADA